

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I, III, V, VII Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN I, 1.3, 1.5, 1.6 FRACCIONES I, II, V, XI Y XII, 2.6 FRACCIÓN I Y II, 2.8 FRACCIONES XL Y XLII Y 2.145 FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4 FRACCIONES I, XII, XXIII Y XXXIII DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 3 FRACCIÓN I, 4, 7, 8 FRACCIONES I, III, XVIII Y XXIII, 9 FRACCIONES II, VI, XIX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo cuarto, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho, por lo cual, el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México determina en su artículo 18 que el desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, por lo que corresponde a las autoridades ejecutar programas para conservar y proteger los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental; especificando que el daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de ley.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32 Bis fracciones I, VI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia auxiliar del Ejecutivo, encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible en la entidad, a quien corresponde establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes, así como de aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales en la materia.

Que dentro de las acciones encaminadas a establecer sistemas de verificación ambiental se encuentran aquellas tendientes a reducir las emisiones contaminantes de fuentes móviles, específicamente las establecidas para garantizar que los equipos de medición instalados en los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores Autorizados en el Estado de México operen de manera adecuada.

Que en consecuencia, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica debe constatar que los prestadores de servicios de calibración a los equipos de medición instalados en los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores Autorizados que cuenten con un registro vigente, lo que se traduce en acciones tendientes a mejorar la calidad del aire en la Entidad.

Que en virtud de ello, deriva la necesidad de contar con el **LISTADO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN APROBADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN INSTALADOS EN CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Que, en mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN AL LISTADO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN APROBADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN INSTALADOS EN CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Metepec, Estado de México, a los 04 días de agosto de 2023.

LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.

1. OBJETIVO

Convocar a los **LABORATORIOS APROBADOS Y ACREDITADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD PARA SU INCORPORACIÓN LISTADO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN APROBADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN INSTALADOS EN CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
- Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.
- Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente.

3. INFORMACIÓN SOLICITADA

PRIMERA. Todo interesado en incorporarse al **LISTADO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN APROBADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN INSTALADOS EN CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO** deberá presentar ante la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA), ubicada en el segundo piso del edificio denominado Conjunto Corporativo Tlalnepantla, localizado en Avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, solicitud por escrito en idioma español, dirigida al Titular de esta Secretaría, Ing. Jorge Rescala Pérez, con atención a la Lic. Carolina García Cañón, Directora General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica. (**Anexo 1**)

SEGUNDA. Los laboratorios interesados en participar en el presente listado no podrán contar con dos registros y en consecuencia no podrán formular dos o más solicitudes.

Los solicitantes deberán anexar la siguiente información a su solicitud:

Carpeta debidamente identificada en cuya carátula señale el nombre de la razón social, señalando domicilio, números telefónicos y correo electrónico, mismo (s) que contendrá (n) en un tanto de forma impresa y en formato PDF -almacenados en dispositivo USB-, debidamente foliados y con separadores por cada numeral, los siguientes documentos:

No.	Descripción
1	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de identificación oficial vigente del representante o apoderado legal. Únicamente se recibirá pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional.

No.	Descripción
2	<ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta constitutiva y última modificación.
3	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple del comprobante de domicilio que no exceda los 60 días de antigüedad.
4	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple de la Acreditación vigente emitida por la Dirección General de Normas (DGN) o en su caso por el Centro Nacional de Metrología (CENAM) por tipo de magnitud.
5	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple de Acreditación vigente emitida por un Organismo de Acreditación en términos de la Norma NMX-EC-17025 por tipo de magnitud.
6	<ul style="list-style-type: none"> Listado del personal que será registrado como signatarios acreditados en cada magnitud.
7	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple del proceso y diagrama de flujo del método de calibración utilizado en los equipos de medición por cada magnitud.

TERCERA. La ventanilla de atención para la recepción de solicitudes se encontrará abierta de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en el domicilio que ocupan las instalaciones de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicada en el segundo piso del edificio denominado Conjunto Corporativo Tlalnepantla, localizado en Avenida Gustavo Baz Prada, número 2160, colonia La Loma, C.P. 54060, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

CUARTA. Cualquier caso no previsto en esta convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la DGPCCA.

QUINTA. REVISIÓN DE REQUISITOS Y NOTIFICACIÓN

La DGPCCA realizará la revisión de las solicitudes y su anexo, y proporcionará un Acuse al que se le asignará un folio consecutivo para integrarse al **LISTADO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN APROBADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN INSTALADOS EN CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Las solicitudes serán revisadas por la DGPCCA, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 7, 8 fracciones I, V, X y XXIII, así como 9 fracciones II, VII Y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, emitiendo el resultado de la evaluación que sustentará el registro en el **LISTADO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN APROBADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN INSTALADOS EN CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

La revisión de los requisitos del proceso de incorporación al **LISTADO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN APROBADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN INSTALADOS EN CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO** se llevará a cabo en un **plazo no mayor a 10 días hábiles** contados a partir de la recepción de la solicitud en las oficinas de la DGPCCA. El día y horario se comunicará a través de los medios de contacto proporcionados por el solicitante.

La procedencia de incorporación al **LISTADO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN APROBADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN INSTALADOS EN CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO** se realizará a aquellos laboratorios que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Las solicitudes serán revisadas mediante la presentación o no de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Será considerado como válido cada punto de los requisitos señalados, de acuerdo con la siguiente tabla:

No	Punto	¿Válido?
1	Copia simple de identificación oficial vigente del representante o apoderado legal. Únicamente se recibirá pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional.	<input type="checkbox"/>
2	Copia certificada del acta constitutiva y última modificación.	<input type="checkbox"/>
3	Copia simple del comprobante de domicilio que no exceda los 60 días de antigüedad.	<input type="checkbox"/>
4	Copia simple de la Acreditación vigente emitida por la Dirección General de Normas (DGN) o en su caso por el Centro Nacional de Metrología (CENAM) por tipo de magnitud.	<input type="checkbox"/>
5	Copia simple de Acreditación vigente emitida por un Organismo de Acreditación en términos de la Norma NMX-EC-17025 por tipo de magnitud.	<input type="checkbox"/>
6	Listado del personal que será registrado como signatarios acreditados en cada magnitud.	<input type="checkbox"/>
7	Copia simple del proceso y diagrama de flujo del método de calibración utilizado en los equipos de medición por cada magnitud.	<input type="checkbox"/>

Una vez concluido el proceso de revisión, se publicará el **LISTADO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN APROBADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN INSTALADOS EN CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO** y se actualizará cada dos meses, siempre y cuando haya nuevas incorporaciones; también estará disponible en la página de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México y éste se actualizará de manera inmediata, siempre que haya nuevas incorporaciones.

La Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica notificará a los prestadores del servicio la procedencia del registro, el número de registro asignado, vigencia, así como las condiciones y obligaciones a las cuales deberá sujetar la prestación del servicio y operación.

SEXTA. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE SOLICITUDES

- Incumplir cualquiera de los requisitos solicitados y sus anexos.
- Incurrir en falsedad en cualquiera de los requisitos establecidos y sus anexos.
- En caso de ser apercibido, no presente la información en tiempo y forma en términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ANEXO I

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a XX de XXXXXXX de 2023

ING. JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

AT'N
LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Por este medio, solicito la incorporación al LISTADO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN APROBADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN INSTALADOS EN CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, presentando la información y documentación siguiente:

DATOS GENERALES			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:			
RFC:			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL:			
PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:			
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES	CALLE:	NÚMERO	
	COLONIA	MUNICIPIO	C.P.
CORREO ELECTRÓNICO:			
NÚMERO TELEFÓNICO:	FIJO:	MÓVIL:	

En este acto presento carpeta digital e impresa que contiene lo siguiente:

No.	Descripción
1	• Copia simple de identificación oficial vigente del representante o apoderado legal.
2	• Copia certificada del acta constitutiva y última modificación.
3	• Copia simple del comprobante de domicilio que no exceda los 60 días de antigüedad.
4	• Copia simple de la Acreditación vigente emitida por la Dirección General de Normas (DGN) o en su caso por el Centro Nacional de Metrología (CENAM) por tipo de magnitud.
5	• Copia simple de Acreditación vigente emitida por un Organismo de Acreditación en términos de la Norma NMX-EC-17025 por tipo de magnitud.
6	• Listado del personal que serán registrados como signatarios acreditados en cada magnitud.
7	• Copia simple del proceso y diagrama de flujo del método de calibración utilizado en los equipos de medición por cada magnitud.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL

Nota: El presente formato podrá reproducirse en el modo que estime conveniente, en papel membretado, debiendo respetar su contenido en el mismo orden. La persona física deberá adecuar el mismo, a efecto de que el contenido sea claro y congruente.